

ANEXO

Categorías y niveles salariales Miele, S.A.

Nivel	Categorías	2004 Sueldo base — Euros
I	1. Jefe Planif. y Estud. Mercado. 2. Encargado de Producto. 3. Jefe de Explotación. 4. Jefe de Ventas de Industrial. 5. Jefe de Ventas de Muebles.	1.953,23
II	1. Inspector de Ventas. 3. Traductor Téc. Diplomado. 3. Jefe de Contabilidad Adjunto. 4. Inspector Técnico Adjunto. 5. Jefe Regional S.T..	1.661,66
III	1. Encargado de Sección. 2. Jefe de Expediciones. 3. Jefe de Delegación. 4. Jefe de Decoración.	1.607,71
IV	1. Programador Analista. 2. Jefe de Taller. 3. Supervisor Técnico. 4. Encargado de Delegación.	1.570,49
V	1. Secretaria de Departamento. 2. Tco. Espta. en Decoración. 3. Cajero Central.	1.523,95
VI	1. Jefe de Almacén. 2. Admtvo. Especialista. 3. Vendedor.	1.465,31
VII	1. Técnico Especialista. 2. Programador.	1.399,21
VIII	1. Oficial Administrativo 1. ^a 2. Encargado de Almacén. 3. Técnico Oficial 1. ^a	1.339,69
IX	1. Oficial Administrativo 2. ^a 2. Técnico Oficial 2. ^a 3. Ayudante de Decoración. 4. Ayudante de Insp. Ventas.	1.235,53
X	1. Técnico Oficial 3. ^a	1.187,32

Nivel	Categorías	2004 Sueldo base — Euros
XII	1. Conductor. 2. Almacenero. 3. Auxiliar Administrativo 1. ^a 4. Recepcionista-Telefonista.	1.162,64
XIII	1. Telefonista. 2. Auxiliar Administrativo 2. ^a 3. Mozo Especialista.	1.070,78
XIV	1. Auxiliar Administrativo 3. ^a 2. Mozo de Almacén. 3. Técnico Informática. 4. Promotor/a. 5. Vendedor/a Junior.	933,77
XV	1. Aspirante Administrativo hasta 17 a. 2. Aspirante Taller hasta 17 a. 3. Aux. Administr. Practicante (*). 4. Animador/a de punto de venta (**).	487,44

(*) Categoría sólo utilizable para estudiantes que soliciten breve estancia en Empresa (máx. 6 meses).

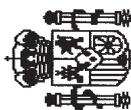
(**) Para actividades de animación de puntos de venta de la distribución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14364 RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se hace público el resumen de cuentas anuales del Organismo correspondiente al ejercicio 2003.

En relación de lo dispuesto en el punto 6 del apartado primero de la Orden de 28 de junio de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los Organismos Públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen del contenido de las cuentas anuales de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) correspondiente al ejercicio 2003, en el anexo de la presente resolución.

Madrid, 13 de julio de 2004.—El Presidente, Santiago Menéndez de Luarca y Navia-Osorio.



AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

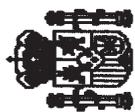
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

I. BALANCE

EJERCICIO 2003

Nº Cuentas		Activo		2003	2002	Nº Cuentas	Pasivo	2003	2002
A) INMOVILIZADO		A) INMOVILIZADO					A) FONDOS PROPIOS		
20	I. Inversiones destinadas al uso general			3.185.926,53	3.113.240,80		I. Patrimonio	11.430.845,45	17.701.153,84
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales			1.331.892,40	1.236.993,77	100	Patrimonio propio	17.701.153,84	21.309.342,25
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales			1.854.034,13	1.876.247,03	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	17.701.153,84	21.309.342,25
23, (292), (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos			-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25,26,(297),(298)	V. Inversiones financieras permanentes			-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo			-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	C) ACTIVO CIRCULANTE			70.403.138,64	74.251.188,62	129	IV. Resultados del ejercicio	-6.270.308,39	-3.608.188,41
42, 43, 44, 45, 46	I. Existencias			-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
47, 55, (490)	II. Deudores			10.861.570,33	15.375.345,49		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
54, 56, (549), (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales			8.475,11	13.136,50	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería			59.533.093,20	58.862.706,63	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación			-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)			73.589.065,17	77.364.429,42	50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	62.158.219,72	59.663.275,58
							I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
						520, 526, 40, 41, 45, 47,	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
						521, 523, 527,	III. Acreedores	62.158.219,72	59.663.275,58
						528, 529, 55, 56, 485, 585	IV. Ajustes por periodificación	-	-
							TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	73.589.065,17	77.364.429,42

(Euros)

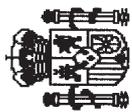


AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS
EJERCICIO 2003

	(Euros)			
	PLAZAS DE TRABAJO	COMISIONES DE REQUERIMIENTOS	COMISIONES DE REQUERIMIENTOS NO COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS
719A PREVISION DE RIESGOS EN LAS PRODUCCIONES AGRARIAS Y PESQUERAS	197.155.410,00	24.597.052,52	215.252.233,42	5.419.764,49
TOTAL	197.155.410,00	24.597.052,52	215.252.233,42	5.419.764,49
				1.080.464,61
				1.080.464,61



AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

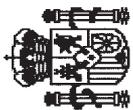
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2003

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OPERACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES		(Euros)
					NO COMPROMETIDOS	COMPROMETIDOS	
1. GASTOS DE PERSONAL	1.706.060,00	-	1.706.060,00	1.382.920,41	323.139,59	-	-
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.490.730,00	223.982,14	1.714.712,14	1.632.025,56	82.686,58	-	-
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.225.390,00	22.119.270,38	215.344.660,38	209.264.195,78	5.000.000,00	1.080.464,60	1.080.464,60
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	196.422.180,00	22.343.252,52	218.765.432,52	212.279.141,75	5.405.826,17	1.080.464,60	1.080.464,60
6. INVERSIONES REALES	709.190,00	2.253.800,00	2.962.990,00	2.962.855,39	134,60	0,01	0,01
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	709.190,00	2.253.800,00	2.962.990,00	2.962.855,39	134,60	0,01	0,01
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	197.131.370,00	24.597.052,52	221.728.422,52	215.241.997,14	5.405.960,77	1.080.464,61	1.080.464,61
8. ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,00	-	24.040,00	10.236,28	13.803,72	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	24.040,00	-	24.040,00	10.236,28	13.803,72	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	197.155.410,00	24.597.052,52	221.752.462,52	215.252.233,42	5.419.764,49	1.080.464,61	1.080.464,61



AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

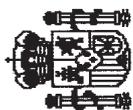
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2003

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	PENDENTES DE PAGAR (Euros)
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	107.232,96	-	107.232,96	107.232,96	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	207.140.630,00	-	207.140.630,00	196.340.630,00	-	10.800.000,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3,15	-	3,15	3,15	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	207.247.866,11	-	207.247.866,11	196.447.866,11	-	10.800.000,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	709.190,00	-	709.190,00	709.190,00	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	709.190,00	-	709.190,00	709.190,00	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	207.957.056,11	-	207.957.056,11	197.157.056,11	-	10.800.000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	14.897,67	-	14.897,67	14.897,67	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	14.897,67	-	14.897,67	14.897,67	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	207.971.953,78	-	207.971.953,78	197.171.953,78	-	10.800.000,00



AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2003

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	207.957.056,11	215.241.997,14	-7.284.941,03
2. (+) Operaciones con activos financieros	14.897,67	10.236,28	4.661,39
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	207.971.953,78	215.252.233,42	-7.280.279,64
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	-	-	-7.280.279,64

(Euros)

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS**D.1) Organización**

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios, en su título séptimo ordena la creación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, adscrita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con personalidad jurídica propia, creándose ésta por R.D. 2650/79, de 11 de octubre.

El artículo tercero del mencionado R.D., determina la actividad del Organismo, al indicar que: De acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley 87/1978, corresponde a ENESA actuar como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para las actividades vinculadas a los Seguros Agrarios, realizando los estudios necesarios sobre cobertura de riesgos y ampliación, así como aquéllos a asegurar en cada Plan Anual y cuantas funciones le encomiende la Administración en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento.

La estructura básica organizativa de la Entidad queda definida en los artículos quinto y décimo del R.D. 2650/79, de 11 de octubre.

ENESA estará regida por:

A) El Presidente. Jefe Superior del Organismo, que será el Subsecretario del Departamento.

B) La Comisión General (Reestructurada por Orden de 21 de noviembre de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y modificada por R.D. 388/98, de 13 de marzo). Está constituida por el Presidente, que será el Presidente de ENESA. El Vicepresidente, que será el Director de ENESA, dos Vocales representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dos Vocales, uno de la Dirección General de Seguros y otro del Consorcio de Compensación de Seguros, en representación del Ministerio de Economía. Cuatro Vocales, representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias y de las Organizaciones de las Cooperativas Agrarias, de ámbito estatal. Cuatro Vocales, de participación rotatoria anual representantes de las Comunidades Autónomas Elegidas, conforme al criterio que se establezca por la Conferencia Sectorial de Agricultura, de entre aquellas que decidan integrarse en la Comisión. Un Vocal, representante de la entidad que agrupe a las Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados.

Con voz pero sin voto, podrán asistir el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de Departamento, el Interventor Delegado en el Organismo y el Secretario General del Organismo, que será Secretario de la Comisión.

C) El Director de la Entidad, con nivel orgánico de Subdirector General.

Dependientes del Director, la Entidad se estructura en las siguientes unidades:

Adjunto al Director.

Área de Gestión, Promoción, Control e Inspección de Ayudas.

Área de Estudios e Investigación.

Secretaría General, de la que a su vez depende el Servicio de Contabilidad, que no está descentralizado.

Como órgano de coordinación y colaboración en materia de Seguros Agrarios, aparece creada la Orden de 21 de noviembre de 1996 y reestructurada por R.D. 388/98, de 13 de marzo, la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas. Está integrada por representantes de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Su Presidente y Vicepresidente serán el Presidente y Director de ENESA, respectivamente, y 17 Vocales representantes de las Comunidades Autónomas. El Secretario será el Secretario General de ENESA, que actuará sin voz ni voto. A requerimiento del Presidente, asistirán los funcionarios de ENESA que se consideren necesarios para ser oídos sobre cuestiones concretas.

Las Comisiones Territoriales de Seguros Agrarios establecidas por la Orden de 21 de noviembre de 1996, se adaptarán al R.D. 388/98, de 13 de marzo, y se constituirán en el ámbito de cada una de las Comunidades Autónomas, actuando como órgano de apoyo a ENESA, para el logro de los fines asignados a los Planes de Seguros Agrarios. La Orden de 7 de julio de 1998 del Ministerio de la Presidencia, modifica la Orden de 21 de noviembre de 1996, estableciendo la composición y funciones de estas Comisiones Territoriales de Seguros Agrarios.

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios prestará los siguientes servicios:

Elaboración y ejecución del Plan Anual de Seguros Agrarios.

Elaboración de estudios sobre materias relacionadas con los seguros agrarios.

Gestión de la subvención de la Administración General del Estado que se concede a los agricultores, ganaderos y acuicultores para atender al pago de una parte del coste del seguro.

Fomento y divulgación de los seguros agrarios, mediante:

Campañas publicitarias institucionales.

Edición de publicaciones.

Organización y colaboración en seminarios, cursos y jornadas.

Información y asesoramiento al sector agrario y a Entidades e Instituciones, nacionales o extranjeras, sobre materias relacionadas con los seguros agrarios.

Actuación como árbitro de equidad en todas las cuestiones que sean sometidas a su decisión arbitral por mutuo acuerdo del asegurado y el asegurador.

Gestión de las ayudas de carácter extraordinario que apruebe el Gobierno para paliar los daños en producciones agrarias, a causa de catástrofes naturales.

MINISTERIO DE CULTURA

14365 *ORDEN CUL/2622/2004, de 28 de junio, por la que se conceden ayudas para la promoción de la lectura y las letras españolas, correspondientes al año 2004.*

De acuerdo con la Orden de 6 de febrero de 1992 (BOE del 21 de febrero), de bases reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y con la Resolución de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (BOE del 27 de enero), por la que se convocan las ayudas para la promoción de la lectura y las letras españolas, correspondientes al año 2004, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el punto Segundo, apartado 7.3 de la citada Resolución de convocatoria, ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas a las Entidades solicitantes de las mismas durante el año 2004.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: D. Rogelio Blanco Martínez. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Josefina Delgado Abad. Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Doña Isabel Puerto Fernández. Jefe del Servicio de Programas Culturales de la Subdirección General de Acción y Promoción Cultural; Doña Paloma Peña Sánchez de Rivera, Asesora del Ministerio de Cultura; Doña Carmen Caro Jauregui, Subdirectora General de Coordinación Bibliotecaria y Doña Mónica Fernández Muñoz, Jefa de Área del Libro y la Lectura de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña María de la Luz Coll Antuñano, Jefe del Servicio de Promoción del Libro de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este Órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 6.3 del punto segundo de la Resolución de 8 de enero de 2004, se conceden ayudas por un importe total de setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta euros (757.130 euros), para la promoción de la lectura y las letras españolas para el año 2004, a las 41 entidades incluidas en el documento que como Anexo se acompaña a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.482.99, del programa 455D, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas correspondientes a 2004.

Tercero.—Se establece que las cuantías concedidas como subvención para cada partida y proyecto, sólo podrán destinarse para las finalidades concedidas, no pudiendo trasvasarse cantidades de uno a otro proyecto o partida, o justificarse partidas para las que no se hubiera concedido la ayuda, cumpliendo en cada caso las normas justificación detalladas en los Anexos I y II de la Resolución de 8 de enero de 2004, de convocatoria de estas ayudas.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en punto Segundo, apartado 8.2 de la Resolución de 8 de enero de 2004, deberá constar al patrocinio